

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3355/2006.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA.-

EXTRACTO: S/ BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534.-

T.J.: LA PAMPEANA HOTEL RURAL.-

DICTAMEN ALG N° 25/18

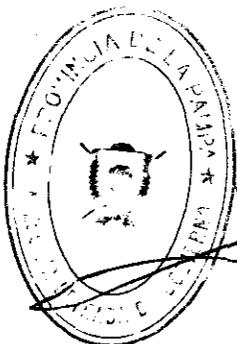
Señor Ministro de la Producción:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del Proyecto de Decreto obrante a fs. 170/171 de autos, corresponde mencionar que no se advierten observaciones legales por formular.

No obstante ello, se aprecia conveniente efectuar una serie de observaciones de naturaleza formal, asociadas a ciertas imprecisiones materiales que deberían ser subsanadas.

Al respecto, desde la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de La Pampa –*ver constancia obrante a fs. 169*- se realizaron una serie de observaciones, dentro de las cuales se puntualizaron inexactitudes en la descripción dominial del inmueble otorgado en garantía; si bien parte de dichas observaciones fueron debidamente salvadas, la que hace a la **identificación de la nomenclatura catastral** de dicho inmueble **sigue presentando discordancias** con respecto a la descripción que se hace de él tanto, en la escritura de mutuo hipotecario, como así también, en los informes dominiales proporcionados por el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial –*ver constancias obrantes a fs. 129/133 vta. y 155/158, respectivamente*-, razón por la cual el salvado del yerro evidenciado deviene no sólo pertinente sino también necesario.

Efectuadas las observaciones formales anteriormente descriptas es dable mencionar que en lo estrictamente sustancial no se han advertido objeciones que formular, constando debidamente acompañados en autos las constancias documentales que acreditan el cumplimiento acabado de las obligaciones oportunamente



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3355/2006.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA.-

EXTRACTO: S/ BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534.-

T.I.: LA PAMPEANA HOTEL RURAL.-

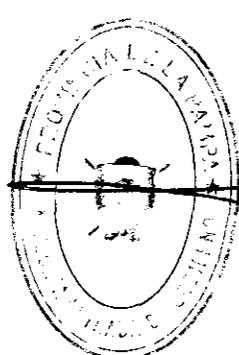
DICTAMEN ALG N° 25/18

asumidas por la beneficiaria, como así también, los informes técnicos de los organismos públicos competentes que dan cuenta de ello, recomendando, consecuentemente, el perfeccionamiento formal de la cancelación del crédito.

Dicho todo lo expuesto, luego de efectuar el análisis pormenorizado de las sugerencias propuestas y en su caso, incorporadas que fueran éstas al proyectado decreto bajo estudio, tras su posterior sometimiento al riguroso control administrativo de rito sobre sus aspectos extrínsecos (redacción, gramática, ortografía, etc.-), este Órgano Asesor recomienda comprometer la efectiva intervención de los distintos organismos públicos involucrados para su ulterior remisión al Sr. Gobernador para su definitivo perfeccionamiento.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 6 FEB 2018

j.p.f.



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa